

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,63
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Anuncio Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 100.000 kilos de algodón hidrófilo, según se detalla a continuación.

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del Establecimiento, Embajadores, 95, el día 15 de abril próximo, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad del ofertante.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas

a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad del artículo o por lotes parciales. El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Laboratorio.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—El Director, Luis Benito.

Artículo objeto de la subasta

100.000 kilos de algodón hidrófilo.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con domicilio en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de algodón hidrófilo, y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importando (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Si cuenta con primera materia o le es preciso recibirla. (Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición de algodón hidrófilo, necesario para las atenciones del Servicio, por un importe total de 2.100.000 pesetas, adquisición autorizada por disposición de la Superioridad

Cantidad	Detalle	Precio límite	Total
100.000 kilos de algodón hidrófilo		21,00 Kg.	2.100.000,00
	Total pesetas		2.100.000,00

Primera.—El algodón hidrófilo a que se contrae la presente adquisición, con expresión de sus cantidades y precios límites es el que anteriormente queda reseñado.

Segunda.—Este algodón será usado puro o con una mezcla de 1:1 de celulosa de viscosa.

Será de producción nacional, de primera calidad, blanco, homogéneo en todo el espesor de la manta y ésta del mismo grueso en toda su longitud, con notable predominio de fibras largas (entre 20 y 23 mm.) y poco crujiente a la presión. Perfectamente cardado, sin sustancias extrañas, tolerándose algunos puntos mates. No contendrá materias grasas, resinosas, jabón ni colorantes. Cinco gramos de algodón sumergidos en 100 gramos de agua destilada fría, durante una hora, debe dar un líquido limpio que, tratado sucesivamente por

cloruro de bario, nitrato de plata y oxalato amónico, no dará, a lo sumo, más que ligera opalescencia. Humedecido con agua destilada hervida, no debe alterar los papeles de tornasol azul y rojo. No dejará más de un tres por mil de ceniza. Desecada una muestra a más de 100º, no perderá más de un 10 por 100 de su peso. Un gramo de algodón ligeramente comprimido y echado en una vasija con agua, se sumergirá en el espacio máximo de seis segundos. El algodón se entregará en fardos de 50 kilos, y las mantas, en rollos que midan un metro de ancho y diez metros de largo, sin solución de continuidad, con los bordes serrados. Un metro cuadrado de la manta del algodón deberá pesar alrededor de 300 gramos. Los adjudicatarios se comprometerán a entregar, de la cantidad que le sea asignada por el Tribunal de Subasta, el 10 por 100 de

borado en paquetes de 250 gramos, arrollados con papel intermedio.

Tercera.—Con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo de Guerra, si al hacer las adjudicaciones lo fueran en precios que dieran lugar a beneficio para el Tesoro, la Junta podrá ampliar la oferta en las cantidades que estime necesarias para el Servicio.

Cuarta.—La entrega, libre de todo gasto, se efectuará en el interior de los Almacenes de este Centro en el plazo más breve posible a contar de la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación definitiva.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Director, Luis Benito.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Pliego de condiciones económico-legales en la subasta de algodón hidrófilo, para las atenciones de los servicios farmacéuticos del Ejército, con cargo al crédito concedido para esta compra

100.000 (cien mil) kilos de algodón hidrófilo

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes, que concurran al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfactoriamente según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residen en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente, de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente los certificados a que se hace referencia en el Decreto de tres de diciembre de mil novecientos veintiséis y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación

vigente, declarando también sumisión expresa a los preceptos del Decreto 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el «Boletín» o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna persona comprendida en el artículo primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284). No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los Militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de Militares, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24). En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 21 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50), de dicho mes, y por lo que se refiere a productos manufacturados de la Industria Textil, no podrán tomar parte en las subastas más que aquellos industriales que figuren en distritos de las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, cuyo extremo se justificará mediante certificado acreditativo expedido por el indicado Sindicato, en el que se hará constar el cupo asignado al industrial interesado. Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan consignado en la relación, con los plazos de entrega que se consignen. Igualmente darán cumplimiento a cuanto se previene en el artículo 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289), referente a la certificación y declaración jurada que debe acompañar a sus proposiciones.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas los proponentes que están conformes con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidos los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen en sus respectivas proposiciones las Cartas de Pago que jus-

tifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de las Sucursales, la suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), del importe de su oferta, calculando sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que, esté prevenido, se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo del depósito que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el Servicio, de las Cartas de Pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo, en este caso, transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se consignará en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimos, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura, al principio del acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de Algodón Hidrófilo (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada

pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la Mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las Cartas de Pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas, al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a las proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación, va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito, no surtirá efec-

to, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, de la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que

acrelicten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los Almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, derechos de fero y puerto, portazgos, practaje, carestía de los mercados o subida de la tarifa de ferrocarriles así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el pago al Estado y todos los demás arbitrios provinciales, o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, número 95, o bien donde se designe por la superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica y Facultativa del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto vigente, a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se ajustarán a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta, de la Circular de Contabilidad, de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265), con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de los Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza las órdenes relativas al servicio, que fueran necesario

comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños establecidos para los patronos en el Código del Trabajo.

Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiera la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esa declaración serán: Primero, la pérdida de la garantía o depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio; segundo, la celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; tercero, no presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y Presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia, donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando

el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y Sección en que resultó al descubierta y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió, el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el Servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa, se resolverán por las Reglas del Derecho Común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina el artículo anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento que convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derechos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste refiere o dejara de consignarse el presupuesto, el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo o cuanto no aparezca consignado o, previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las Reglas del Derecho Común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección de la Producción Nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 156), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14, del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de

la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. (Primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.»

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
3.078-0

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Anuncio

Por doña Isabel Marco Labrador, vecina de Villanueva del Arzobispo, ostentando su propia representación, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935 y cuyo detalle es el siguiente:

Serie A. números 437.214 al 16 y 497.434 al 56; serie C. números 95.922 al 24, 117.679 al 82; serie D. número 14.429; serie E. número 9.226

Por un importe total de 85.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Jaén, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.199-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por el Banco Urquijo Catalán, domiciliado en Barcelona, calle de Pelayo, número 42, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la expoliación, ocurrida durante la dominación marxista en la Agencia de Vich de la entidad denunciante, de los siguientes valores, propiedad de sus clientes depositantes que se mencionan:

De doña María Miralpeix Capdevila, de Vilanova de Sau: Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, serie A, números 439.785 y 86, por un importe de mil pesetas nominales.

De don Rafael Durán, de Vich: Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, emisión 1930, serie A, número 581.985, por un importe de quinientas pesetas nominales.

De don Francisco Bardolet Santigosa, de Torelló: Deuda del Tesoro 4 por 100, emisión 1936, serie A, números 147.783 al 86, por un importe de dos mil pesetas nominales.

De don Francisco Grau Arola, de El Brull: Deuda del Tesoro 4 por 100, emisión 1936, serie A, números 160.100 al 105, por un importe de tres mil pesetas nominales.

Del mismo: Deuda del Tesoro 4 por 100, emisión 1936, serie B, números 57.307 al 10, por un importe de veinte mil pesetas nominales.

Por un importe total de veintiséis mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.208-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por el Banco Urquijo Catalán, entidad domiciliada en Barcelona, calle de Pelayo, número 42, actuando en representación de los señores que se mencionan, se ha denunciado, ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores, propiedad de los señores representados:

De don Jaime Batlle Masdeu, de Mataró: Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie B, números 212.970 y 71, por un importe de 5.000 pesetas nominales. Idem ídem, serie C, número 208.365, por un importe de 500 pesetas nominales.

De doña Victoria Vilarnau Marcé, de Mataró: Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie A, número 445.593, por un importe de 500 pesetas nominales.

Por un importe total de diez mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.208-1-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por Rvdo. señor don Jaime Carceller Galindo, Procurador Provincial de las Escuelas Pías de Cataluña, con domicilio en Barcelona, calle Diputación, número 277, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores, propiedad de la referida Comunidad:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie B, números 37.618 al 620, por un importe total de siete mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no

verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
1.208-O-2

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Mercedes Pujadas Botey, con domicilio en Barcelona, calle Caspe, número 72, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie A, número 26.016; Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie H, núm. 7.659; Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie A, número 695.773; Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie A, números 336.354 y 55.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, serie A, número 450.774; Compañía Trasatlántica, 5-50 por 100, emisión 1925, Construcciones, números 11.391 al 94, por un importe total de cinco mil doscientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
1.208-O-3

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por Rvdo. señor don Pedro Bassagaña Casadevall, Rector de las Escuelas Pías de Calella, con domicilio en Calella, calle Jubara, número 3, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores, propiedad del referido Colegio:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, números 389.921 al 50 y 635.277.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie B, número 83.180.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie D, número 24.702.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie G, números 46.940 al 45.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie H, números 37.242 al 44 y 48.534.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie A, números 18.618 y 20.937.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie C, números 4.036, 6.782 y 7.198.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie E, número 3.912.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie G, número 7.792.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, serie A, números 40.298, 633.482 al 85, 741.264 y 809.801.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, serie B, números 112.633 y 132.457.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, serie C, número 184.698.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuestos, serie A, números 83.648 al 50, 105.073, 294.851, 299.020 y 21, 387.140, 387.726, 387.733, 409.887.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuestos, serie B, números 48.304, 59.881, 96.394 y 157.713.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
1.208-O-4

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Concepción Figa Olú, con domicilio en Palamós, Pagés Ortiz, 67, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935, serie A, núms. 157.976 al 157.977, por un importe total de mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.208-O-5

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Concepción y doña Carmen Figa Olú, con domicilio en Palamós, Pagés, núm. 67, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Compañía Trasatlántica, una obligación 5,50 por 100, emisión 1926, Construcciones, números 15.076, por un importe de quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
1.208-O-6

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José Molera Isern, con domicilio en Besalú, Plaza de España, número 7, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 877.687 al 691, por un importe total de dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
1.208-O-7

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Mercedes Selva Giró, con domicilio en Premiá de Mar, Despoblado, número 27, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 5 por 100, emi-

sión 1927, sin impuesto, serie A, números 695.713 al 17, por un total de dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
1.208-O-8

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Martín Domingo Figueras, con domicilio en Gerona, calle Alvarez de Castro, número 9, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Cuatro títulos Deuda Amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, emisión 1927, serie A, números 103.490, 267.744, 719.590 y 719.592, de dos mil pesetas nominales.

Un título Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuestos, emisión 1927, serie A, número 189.696, de quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público, por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden del 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.208-O-9

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Pedro Vila Canals, con domicilio en Gerona, Escuelas Pías, núm. 1, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 809.064 y 65, de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público, por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen recla-

mación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.208-O-10

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por José Figueras Molas, con domicilio en Espolla, Casa Parroquial, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 842.966 y 67, de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público, por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.208-O-11

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Carmen Maranges Olivieras, con domicilio en La Escala, Fonda Sureda, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuestos, serie A, números 446.423 y 24, de mil pesetas nominales.

Un título Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuestos, serie B, número 97.203, de dos mil quinientas pesetas nominales.

Un título Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuestos, serie C, número 60.370, de cinco mil pesetas nominales.

Seis obligaciones Trasatlántica, al 5,50 por 100, especiales, emisión 1925, números 100.050 al 56, de tres mil pesetas nominales.

Lo que se hace público, por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos,

ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.208-O-12

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Buenaventura Guillaumes Jou, Presbítero, con domicilio en San Felíu Buxalleu, Rectoría, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Cinco títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, núms. 88.530, 187.588, 513.405, 733.749, 733.750, de dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público; por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.208-O-13

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Don Jaime Busquets Vila, con domicilio en Bañolas, calle Rosa, núm. 2, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1928, serie A, números 79.899 y 900, de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público, por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda, P. A., Emilio Figueras de Felíu.

1.208-O-14

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Colegio de Misioneros del Obispado de Gerona, con domicilio en Bañolas, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Un título Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, serie C, número 3.403, de cuatro mil pesetas nominales.

Un título Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie B, número 156.519, de dos mil quinientas pesetas nominales.

Dos títulos Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, libre de impuestos, emisión 1935, serie B, números 6.273 y 74, de cinco mil pesetas nominales.

Un título Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, libre de impuestos, emisión 1935, serie C, número 5.429, de cinco mil pesetas nominales.

Cinco títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 270.360 y 61, 463.311, 584.214, 713.782, de dos mil quinientas pesetas nominales.

Un título Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie C, número 129.582, de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público, por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.208-O-15

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Teresa Hostench Butiña, con domicilio en Bañolas, calle Alvarez C, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, serie A, números 364.428 y 444.320, de mil pesetas nominales, con impuestos.

Dos títulos Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, serie B, números 13.095 y 114.137, de cinco mil pesetas nominales, con impuestos.

Lo que se hace público, por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos,

ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.203-O-16

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Comunidad de Misioneros del Obispado de Gerona, con domicilio en Bañolas, Casa Misión, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Un título Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, serie A, número 436.610, de quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público, por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.208-O-17

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Isabel Camps Juvina, con domicilio en Figueras, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Tres obligaciones Compañía Transatlántica al 5,50 por 100, para Construcciones, emisión 1925, números 83.225 al 227, de mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público, por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.208-O-18

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Juan Bautista Azuaga Ortiz.

Objeto de la industria: Instalar industria escabeche y salazón de pescado.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: 22.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries num. 3.

Málaga, 17 de marzo de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.
353-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Antonio Linde Domingo.

Objeto de la industria: Fabricación de cintas mecanográficas.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: Cincuenta docenas de cintas diarias.

Maquinaria a importar: Una máquina impregnadora de cintas, una máquina medidora-cortadora.

Valor aproximado en pesetas: 14.000.

Primeras materias a importar: Quinientos kilos violeta de metilo, doscientos kilos rojo puro, 300 kilos azul de metileno, 300 kilos nigrosina básica.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que pueden suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten sus escritos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Málaga, 9 de marzo de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

DISTRITO MINERO DE VIZCAYA

Por la Sociedad Anónima «Exploradora de Minas de Hierro», domiciliada en Bilbao, ha sido solicitada autorización para importar ocho martillos perforadores tipo «Flottmann» A. T. 18, de las siguientes características: Diámetro del embolo, 62 milímetros; carrera, 55 milímetros; número de golpes por minuto, a cinco

atmósferas de presión, 1.900; peso del martillo, 20 kilogramos.

Lo que se pone en conocimiento de aquellas Empresas o particulares que puedan suministrar este material, a los efectos de las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de septiembre de 1939, como aplicación del Decreto de fecha 8 del mismo mes, sobre ampliación de industrias, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, puedan presentar las observaciones pertinentes en cuanto a suministro de dicho material en la Jefatura de Minas de Vizcaya (Alameda de Mazarredo num. 6, 4.º) Bilbao.

Bilbao, 17 de febrero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Juan de Zavaia.

354-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

Subasta

Habiendo quedado desierta la subasta para la construcción del edificio destinado a «Hogar Provincial Femenino» en esta capital, la Comisión Gestora Provincial, en sesión del día 24 del corriente mes de marzo, acordó celebrar una segunda subasta para la construcción de dicho «Hogar Provincial Femenino».

El tipo que ha de servir de base a esta segunda subasta es el de pesetas 2.386.464.73.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de julio de 1924, ante el señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, con asistencia del señor Diputado que se designe, a las doce horas del día posterior al vencimiento del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que se fija en la cantidad de 40.796,97 pesetas,

cuya cantidad se ingresará en la Caja de Fondos Provinciales, siendo la fianza definitiva de 81.593.94 pesetas, cuyos depósitos podrán verificarse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o del empréstito provincial, así como también en cédulas de crédito local, por tener la consideración de efectos públicos.

El pliego de condiciones, presupuestos, planos y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, los mismos días y horas que para la presentación de pliegos.

El Abogado designado para el bastanteo de poderes será don Luis Herrera de Pedro.

Las proposiciones para optar a esta segunda subasta deberán enviarse en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, arreglados al modelo que se inserta.

Santander, 25 de marzo de 1943.—
El Presidente, Francisco de Nardiz.—
El Secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de con domicilio en (calle y número), enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Santander, para la subasta de obras de construcción del edificio destinado a «Hogar Provincial Femenino», y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con los que está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este servicio por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

3.080-O.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Edicto

Acordado por la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 del presente mes, la realización de las obras «de mejora y ampliación al abastecimiento de aguas de esta capital», por el presente se saca a concurso entre Contratistas las referidas obras por el tipo de dos millones ciento dieciocho mil setecientas cincuenta y tres pesetas.

Se hace constar, que para poder tomar parte en este concurso es condición indispensable presentar certificación acreditativa de haber realizado obras análogas a la que se concursará, así como prestar una fianza de treinta y seis mil setecientos ochenta y una pesetas con veinticinco centimos.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan

expuestos al público en el Negociado de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, a disposición de los interesados, hasta el día que haga veinte hábiles, a las dieciocho horas, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual serán admitidas las proposiciones.

Jaén, 24 de marzo de 1943.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, con cédula personal que acompaño, enterado del anuncio de concurso para la realización de las obras «de mejora y ampliación al abastecimiento de aguas de esta capital», se comprometo a realizar las expresadas obras con sujeción estricta al proyecto formulado por el señor Ingeniero de Caminos y Sanita-

rio don José Paz Maroto, que obra unido al expediente de su razón, en la cantidad de pesetas (en letra) y cumplir con todas las condiciones que sirven de base para este concurso.

Jaén de 1943.
3.077-O.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Subastas de resinas

El día 12 del próximo mes de abril, y horas que se señalan, tendrán lugar en esta casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento de resinación por un año en los montes «Pinar Viejo», «Común de Arriba» y «El Cantosal», de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

Hora	Denominación del monte	Sección	Número de pinos a resinar		Tasación Pesetas
			A vida	A muerte	
10.30	Pinar Viejo	1. ^a	56.048	7.299	164.322,60
11	Pinar Viejo	2. ^a	81.007	10.279	232.685,42
11.30	Pinar Viejo	3. ^a	71.819	9.101	196.372,78
12	Común de Arriba ...		39.429	»	145.887,30
12.30	El Cantosal		30.003	1.419	80.134,79

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 2 de julio de 1924, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito en las cuatro primeras y en la última del Secretario de la Corporación, que darán fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 10, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por

el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación por un año de la primera, segunda o tercera Sección del monte «Pinar Viejo», del «Común de Arriba» o de «El Cantosal» de la Comunidad de Coca, acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del licitador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaria de Fondos Comunes de Villa y Tierra o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que, en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que, de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Le-

trados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del precio total de adjudicación de la subasta.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la Caja de Fondos de esta Comunidad el 90 por 100 de la cantidad porque haya sido adjudicada la subasta.

Coca, 25 de marzo de 1943.—El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta,

Modelo de proposición

Don vecino de según cédula personal número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Segovia, para la subasta del aprovechamiento de resinación por un año, de pinos a vida y a muerte, en la Sección del monte «Pinar Viejo», en el «Común de Arriba» o en «El Cantosal, de esta Comunidad, de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica correspondientes, se comprometo a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

3.076-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

Jefatura de Aguas

Anuncio

Dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 15 de enero último se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Manuel Pajarón y Ruiz Marqués, para aprovechar aguas del río Huécar, en término municipal de Palomera (Cuenca), para industria, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se formulen en esta Confederación, sita en Valencia, Plaza de Tetuán, 18, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Valencia, 23 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael Montiel.

3.486-O

INSTITUCION NACIONAL COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO. PROVINCIA Y MUNICIPIO

Títulos desaparecidos

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1 de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que don Salvador Ariza Urbano, a título de propietario, ha denunciado a esta Cooperativa el haber sido desposeído durante la dominación marxista de la Cédula de esta Institución núm. 1.302.

Se advierte que si en el término de tres meses, que comenzarán a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Institución Cooperativa la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los expresados títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—El Presidente.

1.205-P

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de septiembre de 1942, falleció en Cartagena el obrero Francisco Ros Fernández, natural de Lobosillo (Murcia), hijo de Pedro y de Atanasia, domiciliado en Lobosillo citado, que trabajaba al servicio del Consejo O. de las C. Navales y Militares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 23 de marzo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Títulos extraviados

A los efectos de la Ley de 1.º de junio de 1939 y disposiciones complementarias sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se hace saber que por don Eduardo de Aguilar y Gómez-Acebo, actuando como albacea testamentario de don Leopoldo Matos Masstéu, ha sido denunciada a esta

Sociedad la desaparición de cincuenta y ocho acciones de esta Sociedad, cuyos números son: 163.650 al 64, 164.117 al 31, 164.394 al 403, 184.215 al 24, 234.587 al 94.

Si en el término de tres meses, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se le notificara a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado competente autorización para anular los referidos títulos y expedir los duplicados solicitados.

Bilbao, 27 de marzo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

1.208-P

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

El Consejo de Gobierno de esta Entidad, haciendo uso de la facultad que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de los Estatutos sociales, ha acordado poner en circulación las dos mil quinientas acciones de segunda serie de iguales características de la primera, concediendo a los accionistas propietarios de estas últimas el derecho a suscribir, mediante el pago de quinientas pesetas por acción, una acción de segunda serie por cada una de las que posea de la primera y se halle inscrita en los registros de este Banco. Las nuevas acciones participarán en los beneficios sociales a partir del 1.º de abril.

Este derecho de suscripción podrá ejercitarse desde la fecha de este anuncio hasta el diez de mayo del corriente año 1943, mediante la presentación de los correspondientes títulos de la primera serie.

Las acciones que no hayan sido suscritas para esa fecha quedarán a la disposición del Consejo de Gobierno, que podrá darles la colocación que estime conveniente.

Palma, 22 de marzo de 1943.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca: El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Coll.

1.193-P.

POMPAS FUNEBRES, S. A.

Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 8 del próximo abril, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Arenal número 4,

para deliberar acerca de la modificación del artículo 25 de los Estatutos. Si la Junta convocada no pudiera reunirse legalmente por falta de número de accionistas, se entiende hecha una segunda convocatoria para el mismo día, a las siete y medio de la tarde, en la cual se deliberará y acordará según dispone el artículo 28 de los Estatutos. Las tarjetas de admisión válidas para ambas Juntas pueden recogerse en las oficinas de la Sociedad hasta el día siete inclusive, de diez a una y de cinco a siete, previa justificación estatutaria del derecho de asistencia.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas en nombre del Consejo de Administración.

Madrid 26 de marzo de 1943.—El Secretario. 1.208-P.

NAVIERA AZNAR, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 12 del próximo mes de abril se pagará en las oficinas de la Sociedad, calle Astarloa, número 9, el dividendo acordado repartir a las acciones ordinarias por el Consejo de Administración a cuenta del ejercicio del año actual, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción y cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Bilbao, 23 de marzo de 1943.—El Director-Gerente, José Luis de Aznar y Zavala.

1.190-P.

CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

**Avendia Puerta del Angel, 22
Barcelona**

A los efectos del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, esta Compañía hace público que le ha sido denunciado el extravío de los títulos emitidos por la misma que a continuación se detallan, advirtiéndose que si en el término de tres meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado de Primera Instancia en Barcelona autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Sexta relación de los títulos cuyo extravío se ha denunciado:

N.º de orden

N.º de títulos

Numeración

Denunciante

Acciones Preferentes serie F.

402 1 52.308.

Obligaciones serie E.

403 10 26.278 a 26.287.

Obligaciones serie G.

404 6 31.871 a 31.876.

405 16 21.803 a 21.805, 37.541, 37.543, 86.222, 87.793 a 87.800, 102.209, 102.722.

406 3 16.555 a 16.557.

Bonos 6 por 100

407 18 35.890 a 35.892, 36.086, 38.300, 40.553, 41.312, 105.902 a 105.903, 123.961, 158.575, 189.395 a 189.398, 189.401 a 189.403.

408 5 82.925, 137.792, 141.974, 170.532, 173.518.

Doña Rosa Godori Hostench.

Doña Teresa Ribot Trullá, como heredera de don José Mitjana Fonterrabia.

Don Manuel Casals Nonell, Procurador de don Pedro Elizalde Biada.

Don Ramón Sagarra Durán.

Don Francisco Ragué Botey, como heredero de doña Mercedes Boix Mir.

Don Federico Elías de Molins y doña Elvira Quer de Elías de Molins, como herederos de don Carlos Camps y Armét.

Doña Teresa Vall-lamora Prades, como posible heredera de don Francisco Prades Noguera.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—El Director-Gerente, Ricardo Margarit.

1.208-P-21

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alicante

Don Luis Díaz Muñoz, Juez Instructor de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden superior, se instruyen los siguientes expedientes:

Núm. 12, contra Camilo Bito Linares, de veintisiete años, natural y vecino de Alcoy, hijo de Camilo e Isabel.

Núm. 13, contra Amadeo Carbonell Ferrándiz, de cuarenta años, natural y vecino de Alcoy, hijo de José y Angelina.

Núm. 14, contra Rafael Posada Aracil, de cuarenta y un años, natural y vecino de Alcoy, hijo de Juan y Asunción.

Núm. 15, contra Vicente Mondéjar Pérez, de veintiséis años, natural de Monóvar.

Núm. 16, contra Modesto Puerto Pérez, de treinta y seis años, natural y vecino de Bañeres, hijo de Cipriano y Ramona.

Núm. 17, contra Vicente Gisbert Camus, de treinta y ocho años, na-

tural y vecino de Bañeres, hijo de Vicente y de Josefa.

Núm. 18, contra José Molina Andrés, de treinta y cinco años, natural y vecino de Bañeres, hijo de José y María Gracia.

Alcoy, 4 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Díaz Muñoz.

9.142.

Almansa

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de Almansa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente contra:

José Cuenca García, zapatero, vecino de Almansa.

Jorge Amorós Albertos, agricultor, vecino de Caudete.

Dolores Ruano López, labores, vecina de Almansa.

José Megías Arnedo, jornalero, vecino de Alpera.

Manuel Jordán Bueno, farmacéutico, vecino de Almansa.

Arturo López Méndez, camarero, vecino de Almansa.

Almansa, 4 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Cámara Carrillo.

9.224.

Azpeitia

Don José Antonio Moreno y Moreno, Juez de Instrucción de la villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden de la Audiencia Provincial de San Sebastián, se instruye expediente, con el núm. 289 de 1942, contra Andrés Aramendi Aramendi y Estanislao Larranaga Corta, el primero de ellos mayor de edad, soltero y vecino que fué de Azcoitia, y el segundo de treinta y cuatro años, soltero, enfermero, domiciliado últimamente en Bilbao.

Azpeitia, 7 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Antonio Moreno.

9.227.

Barcelona

El Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona, tramita los siguientes expedientes:

Núm. 3 de 1943, contra Arsenio Alá Candaló.

Núm. 4 de 1943, contra Mario A. Domenech Río.

Núm. 5 de 1943, contra Teófilo López Ruesgas.

Núm. 6 de 1943, contra Juan Pinos Martí.

Núm. 7 de 1943, contra Antonio Serra Coll.

Núm. 11 de 1943, contra Juan Ferrer-Ylamala. Todos vecinos de esta capital.

Barcelona, 19 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).

9.618 y 10.732.

Bilbao

El Juez Instructor número dos de Bilbao,

Hace saber: Que en este Juzgado y en virtud de acuerdo del Tribunal Regional de Bilbao, se instruyen expedientes contra:

Gregorio Echevarría Gabancho.

Enrique Barrena Gorroño.

Juan Cortina Beitia.

José Ruiz Roldán.

Laureano Mesanza Rodríguez.

Ricardo Miguel Letamendi Bilbao.

Baltasar Barahona Alonso.

Mateo Díez.

Manuel de Salaverri Aranguren.

José de Vitorica y Garagorri.

Jesús de Gorbea.

José María de Sagaminaga.

Javier de Iraeta.

Gregorio Barandiarán.

Juana Ortueta Sagastagoitia.

Bilbao, 7 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

9.228.

Chantada

Don Antonio Lorenzana Rodríguez, Juez de Instrucción accidental del partido de Chantada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 8 de 1942, se sigue expediente contra:

Ventura López Alnuciña de 50 años, viudo, agricultor, vecino de Vilela.

Darío Moreiras González, de 24 años, casado, chófer.

Darío Conde Vázquez, de 37 años, casado, agricultor, vecino de Piñeira.

Manuel Díaz Diéguez, de 31 años, casado, sastre, vecino de Carballo.

Jesús Regueira Gómez, de 58 años, casado, agricultor, vecino de Moreda.

Daniel López Grandas, de 48 años, casado, chófer, vecino de Campo; y

Manuel Otero Sabrado (fallecido). Todos del municipio de Taboada.

Chantada, 4 de enero de 1943.—El Juez, Antonio Lorenzana.—El Secretario, Fernando Alberola.

9.199.

Madrid

El Juzgado de Instrucción número 14, de esta capital, tramita expediente, con el número 142 de 1942, contra Joaquín Mosal Pérez, Abogado, de 56 años, domiciliado en Madrid: Arenal, 18.

Madrid, 8 de enero de 1943. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Juez de Instrucción (ilegible).
9.210.

El Juzgado de Instrucción número tres de Madrid (Secretaría de don Pedro Pérez Alonso), tramita expedientes contra:

Manuel Frutos Perales, de cincuenta y seis años, natural y vecino de Mirallores de la Sierra (Madrid), viudo, propietario, hijo de Simón y de Petra; núm. 210 de 1942.

Cesáreo Rincón Lorente y Mariano Vicente Bueno, domiciliados en calle Don Ramón de la Cruz, 12; número 207 de 1942.

Joaquín Montagud Rubio; número 213 de 1942.

Madrid, 23 de diciembre de 1942. — El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

9.203, 9.205 y 6.

El Juzgado de Instrucción número tres de Madrid (Secretaría de don Pedro Pérez Alonso), incoa expedientes contra:

Julián Atienza Pérez, domiciliado en Madrid: Carranza, 12; núm. 12 de 1943.

José Aparicio Crisóstomo; núm. 15 de 1943.

José Hernández Meroño; núm. 16 de 1943.

9.544 a 46.

Martos

El Juzgado de Instrucción de Martos anuncia la incoación de los siguientes expedientes:

Núm. 551 de 1942, contra José López Yeguas, vecino de Martos.

Núm. 555 de 1942, contra Luis Casado González, de Porcuna.

Núm. 556 de 1942, contra Manuel Galán Pérez, de Porcuna.

Núm. 558 de 1942, contra Francisco Romero Pérez, de Porcuna.

Núm. 559 de 1942, contra Francisca Salas Ruiz, de Porcuna.

Núm. 560 de 1942, contra M. Antonio Gordillo Díaz, de Santiago de Calatrava.

Núm. 562 de 1942, contra Manuel Pastor Ureña, de Torredonjimeno.

Núm. 563 de 1942, contra José Vergara Arjona, de Torredonjimeno.

Núm. 564 de 1942, contra Emilio Valderrama Bueno, de Torredonjimeno.

Martos, 31 de diciembre de 1942. — El Secretario, José Gálvez. — El Juez, de Instrucción (ilegible).

9.157.

Purchena

Este Juzgado, por orden del Tribunal Regional de Almería, instruye expediente contra:

Antonio Fernández Sánchez, jornalero, casado, vecino de Oria, con domicilio en Ermita Vieja.

Santiago Fernández del Das, jornalero, casado, vecino de Armuña.

Blas Jiménez Torrente (fallecido).

Cristóbal Reche García, labrador, casado, vecino de Partalao, con domicilio en Piedra Amarilla.

Andrés Sánchez González, jornalero, casado, vecino de Oria, con domicilio en San Cristóbal.

José Martínez García, jornalero, soltero, vecino de Oria, con domicilio en La Rambla.

Pedro García Sánchez, vecino de Lúcar.

Antonio Lloret García, vecino de Lúcar, con domicilio en el Puerto.

Leonardo Jiménez Lloret, labrador, casado, vecino de Lúcar, con domicilio en el Olivar.

Virgilio Cintas Marín, labrador, soltero, vecino de Sufilí, con domicilio en Altillo.

Antonio Martos Ramírez, fotógrafo, casado, vecino de Oria, con domicilio en Rambla.

José Esteban Valdés, albañil, soltero, vecino de Olula del Río, con domicilio en Barrio Nuevo.

José Domínguez Bonillo, agricultor, casado, vecino de Olula del Río.

Antonio Gómez Martos, panadero, casado, vecino de Olula del Río, con domicilio en Palma.

Enrique Aguado Romero, soltero, vecino de Lúcar, con domicilio en María de Poveda.

Francisco Jiménez López, soltero, vecino de Lúcar, con domicilio en calle del Puerto.

9.161 al 9.176.

Ubeda

Don José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Instrucción accidental del partido de Ubeda.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Jaén, se han incoado expedientes contra:

Juan Antonio Cortés Díaz, de veinte años, natural y vecino de Ubeda, estudiante, hijo de Blas y María Antonia; número 71 de 1942.

Emilio Lorite Jiménez, de treinta años, soltero, campesino, hijo de Ramón y de Manuel, natural y vecino de Jódar; número 73 de 1942.

Pedro Jiménez Martínez, de treinta y cinco años, natural y vecino de Ubeda, campesino, casado; número 74 de 1942.

Alfonso Fernández Belmonte, de cincuenta y un años, natural y vecino de Torreperogil; campesino, hijo de Francisco y de María; número 75 de 1942.

Laureano Molina García, de veinticinco años, campesino, hijo de Fernando y de Juana, natural y vecino de Torreperogil; expediente número 77 de 1942.

Julián Gámez Carbonell, de veinticinco años, soltero, albañil, hijo de Nicolás y María, natural y vecino de Ubeda; número 76 de 1942.

José González Rodríguez, de veintidós años, soltero, campesino, hijo de Diego y Josefa, natural y vecino de Torreperogil; número 72 de 1942.

9.178 a 89.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Badajoz

Habiendo satisfecho parcialmente la sanción que le ha sido impuesta, y asegurado el pago del resto, el inculcado en el expediente número 222 de 1939, Antonio Rivera González, vecino de Villanueva de la Serena, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Badajoz, 30 de diciembre de 1942. — El Secretario habilitado (ilegible). — Visto bueno, el Presidente (ilegible).

Habiendo satisfecho totalmente la sanción impuesta, el inculcado en el expediente número 458 de 1939, José Rubio Gañán, vecino de Oliva de la Frontera, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Badajoz, 30 de diciembre de 1942. — El Secretario habilitado (ilegible). — Visto bueno, el Presidente (ilegible).

9.194 y 95

Pamplona

Por haberse satisfecho totalmente la sanción impuesta por este Tribunal a los expedientados que se mencionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Angel Ruiz Osés y Ezequiel Juzasto Mateo, expediente 334, rollo 679, del Juzgado Instructor Provincial.

Víctor Hernández Oteiza y Santiago Ruiz Solá, expediente 334, rollo 679 del Juzgado Instructor Provincial.

Raimundo Santos Aranguren; expediente 334, rollo 679 del Juzgado Instructor Provincial.

Francisco Sola Serena; expediente 320, rollo 674 del Juzgado Instructor Provincial.

Modesto Ciordia Bartán y Fulgencio García Munarrie; expediente 329, rollo 674 del Juzgado Instructor Provincial.

Francisco Chocano Ramos; expediente 335, rollo 678 del Juzgado Instructor Provincial.

Julián Tardío Expósito y Félix Sádaba Sola; expediente 335, rollo 678 del Juzgado Instructor Provincial.

Fulgencio González Ruiz y Francisco Felipe Martínez; expediente 336, rollo 677 del Juzgado Instructor Provincial.

Esteban Mendoza Sábada y Florentino Ochoa Bravo; expediente 330, rollo 676 del Juzgado Instructor Provincial.

Tóribio Los Arcos Sola y Petra Hernández Gracia; expediente 337, rollo 675 del Juzgado Instructor Provincial.

Pamplona, 5 de enero de 1943.—El Presidente (ilegible).

9.213 a 22.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Ciudad Rodrigo

Habiendo sido sobreseído por el Tribunal Regional de Valladolid el expediente 1.157, seguido contra Gaspar Villaverde García, vecino de Casillas de Flores, con residencia actual en Salamanca, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes por lo que a dicho expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Ciudad Rodrigo, 7 de enero de 1942. El Secretario, P. H., Ignacio Elvira. El Juez (ilegible).

9.230.

Salas de los Infantes

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción impuesta al inculpado en el expediente núm. 6 de este Juzgado, Lorenzo Casado Sebastián, vecino de Hinojar del Rey, ha recobrado la libre posesión de sus bienes.

Salas de los Infantes, 4 de enero de 1943.—El Secretario habilitado, Teodoro Castaño.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

9.178.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 7.570, que en grado de apelación pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Administración, coadyuvada por el Ayuntamiento de Madrid y seguido con don Isidoro Calvo Monus, don Severino Esteban Sas, don Manuel Rial Santos, don Mariano Morcillo Martínez, don Eugenio Esteban Bas, don Ventura Taradillo Cuencas, don Joaquín Macías Contreras, don Ventura Fernández Vázquez, don José Santamaría López, don Joaquín Platero Serrano, don Manuel Fernández Berrio, don Andrés Salaices García, don Angel Martínez López y don Basilio Muñoz Razola y otros, contra gentencía del Tribunal Provincial de Madrid de 7 de diciembre de 1935, sobre computación de años de servicios prestados, se dictó providencia, que en su parte necesaria es como sigue:

«Excmos. Sres. Divar, Bermúdez, Jacalle.—Madrid, 15 de enero de 1940. Requiérase a dicho señor Procurador para que participe, con el fin de que conste en autos, el domicilio de los litigantes mencionados en la providencia de 16 de dicho mes.—Hay una rúbrica.—Martín Blas. Rubricado.»

Y habiéndose contestado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás Cabrero, que representa en autos a los citados recurrentes, al aludido requerimiento, que ignora cuál pueda ser el domicilio actual de los mismos, por providencia de 22 del actual se ha dispuesto la publicación del presente edicto para conocimiento de aquellos interesados, al objeto de que manifiesten cuál sea su respectivo domicilio en la actualidad.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala y a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Isidoro Calvo Monus, don Severino Esteban Sas, don Manuel Rial Santos, don Mariano Morcillo Martínez, don Eugenio Esteban Bas, don Ventura Taradillo Cuencas, don Joaquín Macías Contreras, don Ventura Fernández Vázquez, don José Santamaría López, don Joaquín Platero Serrano, don Manuel Fernández Berrio, don Andrés Salaices García, don Angel Martínez López y don Basilio Muñoz Razola, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Madrid a 24 de marzo de 1943.—El Secretario de Sala, P. S. (ilegible).

3.484-A. J.

MADRID

Edicto

Ante este Juzgado de Primera Instancia número 11 ha correspondido, por repartimiento, expediente promovido por el Procurador don Julio Otero Mirelis sobre declaración de ausencia legal de don Juan Chabás Bordenore, que tuvo su último domicilio en Madrid, Avenida Reina Victoria, 59, principal A, letra B, y de quien no se han tenido noticias desde el mes de julio de 1936.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939 se hace pública por medio del presente, que se insertará por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico diario «Ya», la incoación del referido expediente.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario, Luis Molina.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.201-A J

1.ª 29-3-943

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, y en los autos promovidos por doña Antonia López Márquez contra don Antonio González Morales para la efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de 12.000 pesetas, intereses y costas, con garantía de una participación en proindiviso que a dicho señor corresponde en la casa número 31 antiguo, 93 moderno y 99 actual de la calle de Santa Engracia, de esta capital, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino, señor Martínez.—Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores mandamiento y escrito unanse a los autos de su razón y, como se solicita en dicho escrito, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, notifíquese a doña Orosia Ger Pellicer y don Pablo Vidal García, a nombre de los cuales aparecen inscritas en la actualidad la participación de finca hipotecada y a que se refieren estos autos, y a la Sociedad Anónima «Sus Comercial», a favor de la cual constituyó hipoteca la doña Orosia Ger con posterioridad a la que garantiza el crédito que se reclama en este procedimiento, la existencia de estos autos, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito

y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca de la participación de finca perseguida, notificación que se llevará a efecto por medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y fijado en el sitio público de costumbre, toda vez que se desconoce el actual domicilio de las personas a quienes se ha de notificar.

Proveído por su señoría; doy fe.—Martínez.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.» (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación en forma a doña Orosia Gr Pellicer y don Pablo Vidal García, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia número 5 interino, Martínez.

1.204-A J

BURGOS*Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría pende el juicio universal de adjudicación de bienes a que estén llamadas varias personas, sin designación de nombre, por muerte de don Martín Covarrubias y Martín, promovido por don Francisco, don Miguel, don Antonio y don Sinesio Covarrubias Gil, representados por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, cuyo causante era natural de Hoyales de Roa (Burgos), hijo de don Julián y doña Valentina, que falleció en esta ciudad el 11 de junio de 1923 en estado de casado con doña Irene Rubio González de cuyo matrimonio no dejó sucesión, y otorgó testamento en la ciudad de León el 18 de junio de 1918 ante el Notario don Miguel Ramón Melero, por el que instituyó heredera de todos sus bienes, derechos y acciones a su referida esposa, doña Irene Rubio González, y al fallecimiento de ésta, a los parientes más próximos en grado del otorgante que entonces vivieren, siendo los promoventes del juicio parientes en quinto grado del causante, y en el cual es parte el señor Abogado del Estado, habiéndose acordado por providencia de esta fecha hacer un segundo llamamiento por medio de edictos a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en los periódicos, haciéndose constar que no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible):

1.192-A J

ALMERIA

Don Mariano Fernández Uibarri, Juez municipal, distrito número dos, de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal de mi cargo se ha presentado demanda de juicio verbal a instancia de don Antonio Manzanares Márquez, mayor de edad, casado, de estos vecinos, contra don Enrique Aracil Ripoll, mayor de edad, contable, cuyo último domicilio en esta ciudad fué calle de la Encantada, número 12, siendo desconocido el que tenga en la actualidad, sobre reclamación de mil pesetas de principal, más las costas y gastos.

Y habiéndose señalado para la celebración del juicio que se solicita el día veintiséis de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Administración Vieja, número 2, se cita al demandado por medio del presente para que el día y hora señalados comparezca a la celebración del mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que le impida hacerlo, ni por sí ni representado en legal forma, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Almería, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Sáez.—El Juez, Mariano Fernández.

1.202-A J

ANTEQUERA

En este Juzgado, y a instancia de don Francisco Matas Vargas, en representación de su esposa, doña Concepción Torres Polo, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los padres de esta última, don José Torres García y doña Catalina Polo Pérez, y los dos hijos de éstos Carmen y Encarnación Torres Polo, los que se ausentaron de esta población en 20 de febrero de 1913, marchándose a América, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticia de los mismos.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Antequera, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Daniel Gálvez Cuadra.—El Secretario, Luis Maestre.

1.197-A J

1.ª 29-3-943

MONFORTE*Edicto*

El Juez de Primera Instancia de Monforte de Lemos.

Hace público: Que en este Juzgado, con el número 8 de 1943 y a instancia de Presentación Losada Vázquez, intervenida de su esposo, vecinos de Santiago de Louredo, se tramita expediente para declarar el fallecimiento de sus hermanos Manuel y Francisco Losada Vázquez, ausentes del domicilio pasa de treinta años.

Monforte, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco García.—El Secretario (ilegible).

1.200-A J

1.ª 29-3-943

POLA DE SIERO

Don Aurelio Botella Taza, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago público: Que por doña Consuelo Menéndez Villanueva, asistida de su esposo, don Rodrigo Llorián Vega, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones domésticas y vecina de la parroquia de La Collado, en este Concejo de Siero, se instó ante este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento del padre de la recurrente, don Basilio Menéndez Sierra, el cual se ausentó de su domicilio de Collado en el año de mil novecientos cuatro en dirección a la isla de Cuba, no habiendo tenido posteriormente noticias del mismo, presumiéndose que haya fallecido.

Lo que se hace público por medio del presente, y se requiere a cuantas personas tengan noticias de su existencia, desaparición o fallecimiento para que lo comuniquen a este Juzgado.

Pola de Siero, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Aurelio Botella.—El Secretario (ilegible).

1.194-A J

1.ª 29-3-943

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

1.254

HERVAS BLASCO, Angel; natural de Villacarrillo (Jaén), soltero, jornalero, de 17 años, hijo de Rafael y de Jerónima, domiciliado últimamente en Villacarrillo (Jaén), calle de Pacheco; procesado en causa 237 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción de la Catedral de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

9.115.

1.255

CRESPI GARAU, Jaime (a) «Blauet»; soltero, de 28 años, minero, natural y vecino de Lloseta, domiciliado últimamente en Fray Junipero Serra, evadido del Depósito Municipal de Inca, el 25 de diciembre de 1942; procesado en sumario 150 de 1942, por robo, que instruye el Juzgado de Instrucción de Inca; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, a fin de ser reducido a prisión.

9.072.

1.256

GOMEZ - MENA Y VIVANCO, Olga; natural de La Habana, hija de Alfonso y María; de 24 años, casada, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en calle del General Sanjurjo, 25, principal izquierda, procesada en causa 300 de 1942, por adulterio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid, Secretaria de don Antonio Yáñez, para notificarla el auto dictado en 31 de diciembre próximo pasado, decretando su prisión y llevar a efecto la misma, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9.076.

1.257

GARCIA AGUIRRE, José (a) «Risa»; de 17 años, jornalero, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Manzanares; Villarreal, 23, actualmente en ignorado paradero; procesado en causa 84 de 1942, por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para ser constituido en prisión.

9.078.

1.258

AVELLAN ROMATE, Salvador (a) «Mataleño»; de 16 años, hijo de José y de Francisca, natural de Moral de Calatrava y vecino de Manzanares, jornalero,

domiciliado últimamente en Vuelta de San Pedro, 7, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 84 de 1942, por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para ser constituido en prisión.

9.079.

1.259

LOPEZ GARCIA, José; de 30 años, hijo de Emilia, natural y vecino de Madrid, donde residió últimamente, en Méndez Alvaro, 39, patio 21, fugado cuando era trasladado de una prisión a otra en esta capital; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Toledo, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 209 de 1942, por esta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9.081.

1.260

RUIZ JIMENO, Norberto; de 56 años, casado, hijo de León y Mercedes, natural y vecino de Toledo, donde residió últimamente, en calle o callejón de Menores, 11; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Toledo, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 37 de 1942.

9.082.

1.261

FERNANDEZ, Dolores; hija de Vicenta, natural y domiciliada últimamente en El Rosal, viuda, jornalera, de 34 años, procesada por abandono de familia; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

9.083.

1.262

MUNIESA LOSTAO, Luis; del que se ignoran las demás circunstancias; procesado en causa 80 de 1942, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado número tres de Zaragoza, Secretaria del señor Lizandra, a fin de constituirse en prisión.

9.086.

1.263

OLMEDO RUBIO, Herminio; de 30 años, soltero, marmolista, hijo de Lorenzo y Herminia, natural de La Unión (Murcia) y domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 383 de 1942, sobre quebrantamiento de condena; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número tres de Zaragoza, Secretaria del señor Lizandra, a fin de constituirse en prisión.

9.087.

1.264

DELGADO BLASCO, Pascual; de 30 años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza, Santa Fe, 4, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión, decretada en sumario 380 de 1940, sobre infracción de la Ley de Caza.

9.088.

1.265

PUIG TEGLAS, Roberto (a) «El Buey»; natural de Barcelona, soltero, sin profesión, de 18 años, hijo de Enrique y de Teresa, domiciliado últimamente en Barcelona, segundo grupo de casas Baratas de San Adrián, calle 12; procesado en causa 477 de 1942, por robo, seguida en el Juzgado de

Instrucción número once de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

9.089.

1.266

ROMERO RUIZ, Antonio; natural de Pacheco, casado, jornalero, de 31 años, hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, Teniente Flomesta, 24, 4.º, segunda; procesado en causa 130 de 1941, por tentativa de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número once de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

9.090.

1.267

LLADO ROSICH, Teresa; natural de San Feliú de Llobregat, soltera, sirvienta, de 25 años, hija de José y de María, últimamente domiciliada en Barcelona, Mediana de San Pedro, 19, primero; procesada en causa 253 de 1942, por hurto, seguido en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

9.092.

1.268

CASTILLO CUBERO, Manuel (a) «El Maño», natural de Plasas, del que se ignoran demás circunstancias, paradero y domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Egea de los Caballeros al objeto de constituirse en prisión, en sumario 10 de 1942, que contra dicho individuo y otros se tramita sobre robo.

9.094.

1.269

ORTIZ, Félix; cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta y tantos años, estatura baja, delgado, ojos legañosos, que trabajó como mecánico en Gerona; procesado en sumario 178 de 1942, por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Gerona, para ser reducido a prisión.

9.095.

1.270

ADELANTADO BALLESTER, Vicente; natural de Valencia, soltero, jornalero, de 52 años, hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 54 de 1942, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Játiba; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

9.096.

1.271

AVILA GARCIA, Francisco (a) «Kalk»; de 31 años, pecadero, hijo de Francisco y de Ana, soltero, natural y domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera (Cádiz), Vía Alta; procesado por robo, en sumario 4 de 1942; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Jerez de la Frontera, con el fin de ser reducido a prisión.

9.097.